

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN No. 910  
(de 27 de Noviembre de 2020)

LA DIRECTORA NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS  
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No.652 de 19 de agosto de 2020, se declaró abandonada la solicitud de registro sanitario para el producto **ANTIDOL 500MG COMPRIMIDOS RECUBIERTOS**, elaborado por LABORATORIOS CINFA, S.A., a la que se le asignó número de trámite 20191290351, solicitado por Edilsa Atencio, en representación de la empresa QUIMIFAR, S.A., por no cumplir con las correcciones u omisiones solicitadas.

Que el día 2 de octubre de 2020, la licenciada Edilsa Atencio, en representación de la empresa QUIMIFAR, S.A., se notificó de la referida resolución; y en tiempo oportuno, interpusieron recurso de reconsideración contra la misma.

Que, mediante Nota 160/20/AL/DNFD de 13 de octubre de 2020, se le remite este Recurso al Departamento de Registro Sanitario de Medicamentos y Otros Productos para la Salud Humana, para el criterio técnico; y mediante la Nota 0326-20-INT/DRS/DNFD de 29 de octubre de 2020, este departamento emite el criterio solicitado, en la cual se señala lo siguiente:

“En atención a la nota 160/20/AL/DNFD de 13 de octubre de 2020 referente al criterio técnico del recurso de reconsideración, se ha de su conocimiento que él mismo se le niega, ya que no cumple con las observaciones previamente realizadas mediante hoja de evaluación No.20191290351 con fecha de evaluación 26-12-2019.”

Que una vez agotada la oportunidad de subsanación, sin poder ser considerada por la administración, como aceptada o corregida la omisión o el error, se debe entrar a decidir la Petición conforme lo establece el artículo 154 de la Ley No.38 de 31 de julio de 2000, el cual es del tenor siguiente:

“**Artículo 154.** La resolución que decida una instancia o un recurso, decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquéllas otras derivadas del expediente, que sean indispensables para emitir una decisión legalmente apropiada.

La aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución, cuando se incorporen al texto **de ella.**”

Que por lo antes expuesto,

RESUELVE:


**PRIMERO: Mantener** en todas sus partes la Resolución No.652 de 19 de agosto de 2020, que declaró abandonada la solicitud de registro sanitario para el producto **ANTIDOL 500MG COMPRIMIDOS RECUBIERTOS**, elaborado por LABORATORIOS CINFA, S.A., por no cumplir con las correcciones u omisiones solicitadas.

**SEGUNDO: Advertir** que contra esta Resolución procede el Recurso de Apelación, el cual deberá sustentarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente Resolución, el mismo se dará en efecto devolutivo.

**TERCERO:** Esta Resolución rige a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 1 de 10 de enero de 2001; Decreto Ejecutivo No.95 de 14 de mayo de 2019.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

  
LIC. ELVIA C. LAU  
Directora nacional de Farmacia

